

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 121 -2022-MDP/T

VISTOS:

Pocollay, 01 JUN. 2022

El Informe N° 0551-2022-GDSE-GM/MDP-T, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Informe N° 019-2022-PV-GDSE-MDP-T, emitido por la Oficina de Participación Vecinal, Informe N° 056-2022-MECZ-PVLCP-GDSE/MDP-T, emitido por el Responsable Programa Vaso de Leche, Solicitud de Registro CUD 12235, emitido por la Coordinadora de la Nueva Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "LAS PEÑAS" e Informe N° 397-2022-GAJ-MDP-T, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico, y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicio público, procura un desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, de conformidad con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades N°27972, y conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el derecho a la libertad de la asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, disponiendo que "Toda persona tiene derecho a asociarse y a construir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar de forma individual y asociada en la vida económica, política, social, y cultural de la nación", en consecuencia este grupo organizados de personas gozan de derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérsela como tal.

Que, el numeral 6) del Artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los Vecinos participaron en los Gobiernos Locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunes, Sociales u Otras similares de naturaleza Vecinal".

Que, el Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Las Municipalidades en materia de Programas Sociales, de Defensa y Promoción de Derechos, ejercen las siguientes funciones: (...) 2. Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales: 2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local". Por lo que la Presidenta LILIANA ELVA UCEDO AVENDAÑO con DNI N° 779913353, solicita el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva para el periodo 2022, la misma que fue elegida en Asamblea General de fecha 20 de febrero del 2020.

Que, el inciso 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sobre los principios en que se sustenta el Procedimiento Administrativo, señala en su numeral "1.1. Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Asimismo, en el numeral "1.6. Principio de Informalismo. - Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 022-2020-MDP-T, de fecha 14 de diciembre del 2020, se aprueba el procedimiento que regula el Reconocimiento y Registro Único de las Organizaciones Sociales (R.U.O.S.) en la jurisdicción del Distrito de Pocollay, y encarga a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, la implementación, complementación, y cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza en mención, asimismo, el Artículo 21°, nos señala sobre los Responsables del Reconocimiento y Registro de las Organizaciones Sociales, señala: La Gerencia de Desarrollo Social y Económico, a través de la Oficina de Participación Vecinal, se encarga de reconocer y registrar a las Organizaciones Sociales que se ubiquen en la jurisdicción del Distrito de Pocollay, (...). Y el Artículo 22° señala sobre los requisitos que deben presentar para solicitar el Reconocimiento y Registro de Organizaciones Sociales, señala: "Las Organizaciones Sociales, de cualquier tipo y nivel, para obtener su reconocimiento y registro en el RUOS, deberán presentar la siguiente documentación: a) Solicitud dirigida al Alcalde; b) Copia del DNI de los miembros de la Junta Directiva de la Organización Social; c) Acta de Fundación o Constitución; d) Estatuto y Acta de Aprobación; e) Acta de Elección del Órgano Directivo, entre otros". En conformidad de lo establecido, la presidenta del comité del comedor popular "VIRGENCITA DE LOURDES" cumple con lo requerido para el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva para el Periodo 2022. Asimismo, solicita que se realice el trámite respectivo para tal fin.

Que, el numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre la Eficacia anticipada del acto administrativo, señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, mediante Solicitud S/N con fecha 04 de marzo del 2022, con registro CUD 7370, la Presidenta del Comedor Popular "Virgencita de Lourdes", Ubicado en la Asociación de Vivienda Las Colmenas, Jurisdicción del Distrito de Pocollay, la Sra. LILIANA ELVA UCEDO AVENDAÑO Identificado con DNI N° 77913353, Solicita el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva para el periodo 2022, la misma que fue elegida en la Asamblea General de fecha 20 de febrero del 2022.

Que, con Informe N° 064-2022-MECZ-PVLCP-GDSE/MDP/T, de fecha 03 de mayo del 2022, de la Responsable del Programa Vaso de Leche y Comedores Populares, remite Informe de los documentos presentados por el Comedor



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 121 -2022-MDP/T

Popular "VIRGENCITA DE LOURDES" ya que cumple con lo requerido para el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva para el periodo 2022, asimismo solicita se realice el trámite respectivo para tal fin.

Que, con Informe N° 023-2022-PV-GDSE-MDP-T, de fecha 12 de mayo del 2022, del Responsable de la Oficina de Participación Vecinal, determina que es Favorable atender a la solicitud presentada por la Sra. LILIANA ELVA UCEDO AVENDAÑO respecto al Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva de la Organización Social de la Base COMEDOR POPULAR "VIRGENCITA DE LOURDES", ubicado en la Asociación de Vivienda "Las Colmenas", del Distrito de Pocolay, Provincia y Departamento de Tacna, en cumplimiento con los requisitos establecidos según Ordenanza Municipal N° 022-2020-MDP-T, por lo tanto el Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva que tendrá una duración del presente año 2022, según consta en el Acta de elección de Junta Directiva.

Que, con Informe N° 0587-2022-GDSE-GM/MDP-T, de fecha 13 de mayo del 2022, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, emite Opinión Favorable de acuerdo a lo indicado por la Oficina de Participación Vecinal, en mérito a la Ordenanza Municipal N° 022-2020-MDP-T.

Que, con Informe N° 397-2022-GAJ-GM-MDP-T, de fecha 19 de mayo del 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite Opinión Favorable en Reconocer la Nueva Junta Directiva de la Organización Social de Base denominado COMITÉ DE COMEDOR POPULAR "VIRGENCITA DE LOURDES" ubicado en la Asociación de Vivienda "Las Colmenas" Jurisdicción del Distrito de Pocolay, que tendrá una duración para el periodo 2022.

Que, estando a lo expuesto en UT SUPRA, de conformidad con el informe técnico legal expuestos y el ordenamiento jurídico vigente, resulta procedente el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva de la Organización Social de Base denominado COMITÉ DE COMEDOR POPULAR "VIRGENCITA DE LOURDES" ubicado en la Asociación de Vivienda "Las Colmenas" Jurisdicción del Distrito de Pocolay, por lo que en este extremo corresponde emitir Acto Resolutivo respectivo.

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la Nueva Junta Directiva de la ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE DENOMINADO COMITÉ DE COMEDOR POPULAR "VIRGENCITA DE LOURDES" ubicado en la Asociación de Vivienda "Las Colmenas" jurisdicción del distrito de Pocolay, que tendrá una vigencia para el periodo 2022, los cuales estarán integrados por:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.
01	PRESIDENTE	LILIANA ELVA UCEDO AVENDAÑO	77913353
02	VICEPRESIDENTE	MIRIAM GILDA MAMANI MONCADA	47773063
03	SECRETARIA	MIRHTA LLANCCE CHAVARRIA	43002430
04	TESORERA	JUSTA MOLLINEDO LAYME	01843015
05	ALMACENERA	NORA CONDORI CHIPANA	46240811

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico el Registro de la Nueva Junta Directiva de Organización Social de Base denominado COMITÉ DE COMEDOR POPULAR "VIRGENCITA DE LOURDES" Ubicado en la Asociación de Vivienda "Las Colmenas" Jurisdicción del Distrito de Pocolay, en el Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S.) de la Municipalidad Distrital de Pocolay.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, la Implementación y complementación para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE con la presente resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, y a la encargada del Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad www.munidepocolay.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE:

C.c. Archivo.
GM
GDSE
GAJ
EFTIC
Interesada



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLAY

ING. LUIS ALBERTO AYCA CUADROS
ALCALDE